



Trabajo Cusco

Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo - Cusco



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "SIGNOS DE FÉ" Y LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - CUSCO

Conste por el presente documento el convenio marco de cooperación interinstitucional que celebran:

El Gobierno Regional Cusco, mediante la **GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO**, representado por el Gerente Regional, **ABG. WILVER CABALLERO CONDORI** identificado con DNI N° 24714366, con domicilio en la Av. Micaela Bastidas esquina con Alcides Vigo N° 301 del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, a quien en adelante para los alcances y fines del presente Convenio se denominará **"LA GERENCIA"**.

La empresa **SERVICIOS EDUCATIVOS SIGNOS DE FE QUILLABAMBA S.R.L.**, con RUC N° 20604133255, debidamente representada por su Gerente General **ROSA MARIA AGUILAR JIMENEZ**, identificada con DNI N° 23968607, con facultades inscritas en SUNARP en el Registro de Personas Jurídicas en el asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 11037243, y por su Director General **DR. FRANCISCO MARCAVILLACA ÁLVAREZ**, identificado con DNI N° 23968607, entidad promotora del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO "SIGNOS DE FE"**, con domicilio legal en Sector II Macamango, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento del Cusco, autorizado con Resolución Ministerial N° 0068-2009-ED del 17 de marzo del 2009, con Código Modular N° 1395177, a quien en adelante se le denominará **IESTP - "SIGNOS DE FE"**.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Estado.
2. Código Civil Peruano.
3. Ley N° 27658-Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
4. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
5. Ley N° 28044 Ley General de Educación
6. Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus Docentes
7. Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto
8. D.S. N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
9. D.S. N° 010-2017- MINEDU. Reglamento de la Ley N°30512
10. D.S. N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del procedimiento Administrativo General".
11. R.V.M. N°178-2018 que aprueba los "Lineamiento Académicos Generales para los institutos de Educación superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica
12. R.V.M. N°277-2019-MINEDU, que modifican los "Lineamiento Académicos Generales para los institutos de Educación superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO INSTITUCIONAL

LA GERENCIA es un organismo descentralizado del Gobierno Regional del Cusco. Es responsable de ejecutar, supervisar y evaluar las acciones en materia de Trabajo y Promoción del Empleo. Mantiene una dependencia técnico-normativa con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y una dependencia administrativa con la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional del Cusco, la cual se encarga de supervisar la ejecución de las acciones emitidas por los organismos centrales en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de Trabajo y Promoción del Empleo.



Trabajo Cusco

Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo - Cusco



En tal sentido, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Cusco tiene la finalidad de brindar información acerca de las funciones, actividades desarrolladas y normativa laboral de interés socio-laboral en materia de relaciones laborales, derechos fundamentales y la promoción del empleo. Propicia entre los investigadores, usuarios de los servicios y público en general información relativa a la prevención de conflictos laborales e inserción laboral, permitiendo a los servidores públicos, de manera eficiente, brindar un adecuado servicio a fin de propiciar la paz laboral, el diálogo social y la búsqueda de un empleo digno.

El IESTP- "SIGNOS DE FE" es una institución educativa organizada de acuerdo a la Ley N°30512 ley de Institutos Superiores y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU. Es una institución educativa de nivel técnico superior y como integrante del sector educación es responsable de desarrollar actividades académicas y formar profesionales de los Programas de Estudio de Administración de Empresas, Contabilidad, Administración de Recursos Agropecuarios y Forestales y Medio Ambiente; comprometiéndose en su desarrollo personal y que al terminar sus estudios formaran parte de la población económicamente activa del país

De acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior, tiene entre sus funciones: promover mecanismos asociativos con otras instituciones de Educación Superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio y análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales.

Ambas partes reconocen la importancia de establecer mecanismos de colaboración que permitan fortalecer sus capacidades institucionales y promover la mejora continua en la formación académica y profesional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales para la cooperación interinstitucional entre LA GERENCIA y el IESTP - "SIGNOS DE FE", con el fin de promover actividades conjuntas orientadas al fortalecimiento de la formación académica y profesional de los estudiantes del IESTP - "SIGNOS DE FE" y al desarrollo de capacidades en gestión pública y empresarial; asimismo, coorganizar capacitaciones, charlas, paneles, ferias socio-laborales y expo trabajos de manera presencial o virtual, según programación de actividades establecidos en su plan de trabajo de las partes intervinientes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- Desarrollar programas y actividades de capacitación a fin de fortalecer las capacidades de estudiantes y docentes, para el logro de objetivos y fines institucionales.
- Transferir y facilitar información que no tenga carácter confidencial o reservado.
- Promover la organización de eventos científicos y actividades académicas, como cursos, seminarios, conferencias.
- LA GERENCIA y el IESTP - "SIGNOS DE FE" explorarán oportunidades para la realización conjunta de proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico en temas de interés mutuo.
- Se establecerán programas o proyectos que permitan a los estudiantes de IESTP - "SIGNOS DE FE" aplicar los conocimientos adquiridos en situaciones reales de trabajo, facilitando así su inserción efectiva en el mercado laboral.
- El IESTP - "SIGNOS DE FE" se compromete a facilitar espacios y recursos para la realización de actividades conjuntas con LA GERENCIA, promoviendo un ambiente propicio para el aprendizaje y la innovación.



Trabajo Cusco

Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo - Cusco



- g) Evaluar e informar respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- h) Brindar el apoyo correspondiente a la ejecución de los términos contenidos en los convenios específicos.
- i) Incluir o retirar compromisos de acuerdo al convenio por firmar

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes convienen que el presente Convenio, no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios entre las partes. Si en la aplicación o ejecución del presente Convenio se tuviera que incurrir en algún gasto, este estará sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgada por las Oficinas de Presupuesto respectivas, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el Convenio y demás modificaciones y ampliaciones a las cláusulas; serán establecidas de común acuerdo vía la suscripción de las adendas correspondientes, a solicitud escrita de cualquiera de las partes con una anticipación no menor a quince días calendario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

Ambas partes convienen en designar un coordinador por cada institución quienes se encargarán de elaborar un programa de trabajo conjunto, estableciendo un cronograma de labores y áreas prioritarias para el desarrollo y ejecución del Convenio, debiendo informar anualmente sobre los avances y resultados obtenidos.

La designación de representantes se realizará, mediante memorándum de entendimiento emitidos por cada una de las partes, la designación tendrá una duración de un año.

Adicionalmente las partes en dicho memorándum designaran a funcionarios que absuelvan consultas legales y/o técnicas en temas de materia del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente Convenio Marco, será de dos (02) años, plazo que comenzará a regir desde la fecha de suscripción del mismo.

La renovación del Convenio Marco será por acuerdo de las partes, previo a su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 86.3 del artículo 86 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de alguna de las partes, de los compromisos estipulados en el presente instrumento. Previamente la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento del compromiso otorgándole un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para el cumplimiento, si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento el Convenio se resuelve de puro derecho.
- b) Por mutuo acuerdo formalizado mediante documento escrito.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.



Trabajo Cusco

Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo - Cusco



- d) Por decisión unilateral de una de las partes sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que el presente Convenio se celebra de común acuerdo en forma voluntaria, por lo que de presentarse cualquier discrepancia o diferencia que pudiera surgir durante su ejecución será resuelto mediante trato directo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

- 1) Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 2) Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como coordinadores en mérito al presente Convenio.

En señal de conformidad ambas partes suscriben el presente Convenio Marco en cuatro (04) ejemplares de igual tenor, en Quillabamba a los 19 días del mes de julio de 2024.



Dr. Francisco Marcavillaca Álvarez
C.M. 1025326351
DIRECTOR GENERAL

FRANCISCO MARCAVILLACA ÁLVAREZ
Director General del IESTP Signos de Fe

WILVER CABALLERO CONDORI
Gerente Regional de Trabajo y
Promoción del Empleo del Gobierno
Regional de Cusco



EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
SIGNOS DE FE QUILLABAMBA S.R.L.

Rosa María Aguilar Jiménez
GERENTE

ROSA MARIA AGUILAR JIMENEZ
Gerente General del IESTP Signos de Fe



Trabajo Cusco

Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo - Cusco



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO “SIGNOS DE FÉ” Y LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - CUSCO

Conste por el presente documento el convenio marco de cooperación interinstitucional que celebran:

El Gobierno Regional Cusco, mediante la **GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO**, representado por el Gerente Regional, **ABG. WILVER CABALLERO CONDORI** identificado con DNI N° 24714366, con domicilio en la Av. Micaela Bastidas esquina con Alcides Vigo N° 301 del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, a quien en adelante para los alcances y fines del presente Convenio se denominará “**LA GERENCIA**”.

La empresa **SERVICIOS EDUCATIVOS SIGNOS DE FE QUILLABAMBA S.R.L.**, con RUC N° 20604133255, debidamente representada por su Gerente General **ROSA MARIA AGUILAR JIMENEZ**, identificada con DNI N° 23968607, con facultades inscritas en SUNARP en el Registro de Personas Jurídicas en el asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 11037243, y por su Director General **DR. FRANCISCO MARCAVILLACA ÁLVAREZ**, identificado con DNI N° 23968607, entidad promotora del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “SIGNOS DE FE”**, con domicilio legal en Sector II Macamango, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento del Cusco, autorizado con Resolución Ministerial N° 0068-2009-ED del 17 de marzo del 2009, con Código Modular N° 1395177, a quien en adelante se le denominará **IESTP - “SIGNOS DE FE”**.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Estado.
2. Código Civil Peruano.
3. Ley N° 27658-Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
4. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
5. Ley N° 28044 Ley General de Educación
6. Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus Docentes
7. Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto
8. D.S. N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
9. D.S. N° 010-2017- MINEDU. Reglamento de la Ley N°30512
10. D.S. N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del procedimiento Administrativo General”.
11. R.V.M. N°178-2018 que aprueba los “Lineamiento Académicos Generales para los institutos de Educación superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica
12. R.V.M. N°277-2019-MINEDU, que modifican los “Lineamiento Académicos Generales para los institutos de Educación superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO INSTITUCIONAL

LA GERENCIA es un organismo descentralizado del Gobierno Regional del Cusco. Es responsable de ejecutar, supervisar y evaluar las acciones en materia de Trabajo y Promoción del Empleo. Mantiene una dependencia técnico-normativa con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y una dependencia administrativa con la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional del Cusco, la cual se encarga de supervisar la ejecución de las acciones emitidas por los organismos centrales en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de Trabajo y Promoción del Empleo.



Trabajo Cusco

Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo - Cusco



En tal sentido, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Cusco tiene la finalidad de brindar información acerca de las funciones, actividades desarrolladas y normativa laboral de interés socio-laboral en materia de relaciones laborales, derechos fundamentales y la promoción del empleo. Propicia entre los investigadores, usuarios de los servicios y público en general información relativa a la prevención de conflictos laborales e inserción laboral, permitiendo a los servidores públicos, de manera eficiente, brindar un adecuado servicio a fin de propiciar la paz laboral, el diálogo social y la búsqueda de un empleo digno.



El IESTP - "SIGNOS DE FE" es una institución educativa organizada de acuerdo a la Ley N°30512 ley de Institutos Superiores y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU. Es una institución educativa de nivel técnico superior y como integrante del sector educación es responsable de desarrollar actividades académicas y formar profesionales de los Programas de Estudio de Administración de Empresas, Contabilidad, Administración de Recursos Agropecuarios y Forestales y Medio Ambiente; comprometiéndose en su desarrollo personal y que al terminar sus estudios formaran parte de la población económicamente activa del país



De acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior, tiene entre sus funciones: promover mecanismos asociativos con otras instituciones de Educación Superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio y análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales.

Ambas partes reconocen la importancia de establecer mecanismos de colaboración que permitan fortalecer sus capacidades institucionales y promover la mejora continua en la formación académica y profesional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales para la cooperación interinstitucional entre LA GERENCIA y el IESTP - "SIGNOS DE FE", con el fin de promover actividades conjuntas orientadas al fortalecimiento de la formación académica y profesional de los estudiantes del IESTP - "SIGNOS DE FE" y al desarrollo de capacidades en gestión pública y empresarial; asimismo, coorganizar capacitaciones, charlas, paneles, ferias socio-laborales y expo trabajos de manera presencial o virtual, según programación de actividades establecidos en su plan de trabajo de las partes intervinientes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- Desarrollar programas y actividades de capacitación a fin de fortalecer las capacidades de estudiantes y docentes, para el logro de objetivos y fines institucionales.
- Transferir y facilitar información que no tenga carácter confidencial o reservado.
- Promover la organización de eventos científicos y actividades académicas, como cursos, seminarios, conferencias.
- LA GERENCIA y el IESTP - "SIGNOS DE FE" explorarán oportunidades para la realización conjunta de proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico en temas de interés mutuo.
- Se establecerán programas o proyectos que permitan a los estudiantes de IESTP - "SIGNOS DE FE" aplicar los conocimientos adquiridos en situaciones reales de trabajo, facilitando así su inserción efectiva en el mercado laboral.
- El IESTP - "SIGNOS DE FE" se compromete a facilitar espacios y recursos para la realización de actividades conjuntas con LA GERENCIA, promoviendo un ambiente propicio para el aprendizaje y la innovación.



Trabajo Cusco

Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo - Cusco



- g) Evaluar e informar respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- h) Brindar el apoyo correspondiente a la ejecución de los términos contenidos en los convenios específicos.
- i) Incluir o retirar compromisos de acuerdo al convenio por firmar

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes convienen que el presente Convenio, no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios entre las partes. Si en la aplicación o ejecución del presente Convenio se tuviera que incurrir en algún gasto, este estará sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgada por las Oficinas de Presupuesto respectivas, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el Convenio y demás modificaciones y ampliaciones a las cláusulas; serán establecidas de común acuerdo vía la suscripción de las adendas correspondientes, a solicitud escrita de cualquiera de las partes con una anticipación no menor a quince días calendario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

Ambas partes convienen en designar un coordinador por cada institución quienes se encargarán de elaborar un programa de trabajo conjunto, estableciendo un cronograma de labores y áreas prioritarias para el desarrollo y ejecución del Convenio, debiendo informar anualmente sobre los avances y resultados obtenidos.

La designación de representantes se realizará, mediante memorándum de entendimiento emitidos por cada una de las partes, la designación tendrá una duración de un año. Adicionalmente las partes en dicho memorándum designaran a funcionarios que absuelvan consultas legales y/o técnicas en temas de materia del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente Convenio Marco, será de dos (02) años, plazo que comenzará a regir desde la fecha de suscripción del mismo.

La renovación del Convenio Marco será por acuerdo de las partes, previo a su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 86.3 del artículo 86 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de alguna de las partes, de los compromisos estipulados en el presente instrumento. Previamente la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento del compromiso otorgándole un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para el cumplimiento, si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento el Convenio se resuelve de puro derecho.
- b) Por mutuo acuerdo formalizado mediante documento escrito.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.



Trabajo Cusco

Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo - Cusco



- d) Por decisión unilateral de una de las partes sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que el presente Convenio se celebra de común acuerdo en forma voluntaria, por lo que de presentarse cualquier discrepancia o diferencia que pudiera surgir durante su ejecución será resuelto mediante trato directo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

- 1) Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 2) Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como coordinadores en mérito al presente Convenio.

En señal de conformidad ambas partes suscriben el presente Convenio Marco en cuatro (04) ejemplares de igual tenor, en Quillabamba a los 19 días del mes de julio de 2024.



Dr. Francisco Marcavillaca Álvarez
C.M. 1025326351
DIRECTOR GENERAL

FRANCISCO MARCAVILLACA ÁLVAREZ
Director General del IESTP Signos de Fe

WILVER CABALLERO CONDORI
Gerente Regional de Trabajo y
Promoción del Empleo del Gobierno
Regional de Cusco



EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
SIGNOS DE FE QUILLABAMBA S.R.L.

Rosa María Aguilar Jiménez
GERENTE

ROSA MARIA AGUILAR JIMENEZ
Gerente General del IESTP Signos de Fe